

## Reglamento interno

# CLUB GIMNASIA RITMICA ANSOAIN

### *Reglamento de Régimen Interno*

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### TITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

##### Capítulo I. Órganos de Gobierno

##### Capítulo II. Otros Órganos Unipersonales

##### Capítulo III. Técnicos Deportivos

##### Capítulo IV. Deportistas

##### Capítulo VI. Padres y Madres

#### TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### TÍTULO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

#### DISPOSICIONES FINALES

#### ANEXO. USO DE RECURSOS MATERIALES

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Club Gimnasia Ritmica Ansoain, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente y los Estatutos del Club.

##### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación.**

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

##### **A. Personal:**

2.1 A los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2 A todo el personal técnico del Club.

2.3 A todos los padres/madres de las gimnastas desde el momento de la inscripción de su

hijo/a hasta su baja en el Club.

2.4 A La Junta directiva.

2.5 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club Gimnasia Ritmica Ansoain.

**B. Espacial:**

2.6 Las instalaciones deportivas donde se realicen los entrenamientos.

2.7 Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club Gimnasia Ritmica Ansoain en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico bien sea de modo habitual para realizar las actividades deportivas.

**C. Temporal:**

2.8 Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.

2.9 Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del Club Gimnasia Ritmica Ansoain o de la Junta Directiva.

**TITULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA**

**Capítulo I. Órganos de Gobierno**

**Artículo 3. Estructura**

3.1 El Club Gimnasia Ritmica Ansoain, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Colegiados: Junta Directiva.
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, tesorero, secretaria/o y vocales

**Artículo 4. Principios de Actuación**

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club Gimnasia Ritmica Ansoain se desarrollen de acuerdo con el ideario del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club Gimnasia Ritmica Ansoain garantizarán, en el ámbito

de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas y técnicos así como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club Gimnasia Rítmica Ansoain, un representante de los Coordinadores Deportivos o Técnicos y un miembro de la Junta Directiva.

4.4 En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobiernos, tanto colegiados como unipersonales, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.

## **Capítulo II. Otros órganos unipersonales**

### **Artículo 5. De los Coordinadores Deportivos**

6.1 El Club Gimnasia Rítmica Ansoain contará con uno o varios Coordinadores Deportivos, según determine la Junta Directiva.

6.2 Son competencias de los Coordinadores Deportivos, las siguientes:

- a. Participar en la elaboración y revisión del Programa Deportivo Específico y Programación General anual del Club Gimnasia Rítmica Ansoain, y velar por su cumplimiento coordinando a tal fin las actividades derivadas de los mismos.
- c. Coordinar y dirigir la acción de los Técnicos conforme al Plan de Formación/Tecnificación.
- d. Responsabilizarse del cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos los componentes de la Sección así como velar por el puntual cumplimiento del horario establecido para Técnicos y Deportistas en lo referente tanto a las actividades regladas como extraordinarias.
- d. Convocar y dirigir las sesiones de evaluación deportiva.
- g. Organizar las sesiones de los técnicos.
- h. Disponer con celeridad de las medidas oportunas para que se atienda a deportistas enfermos o accidentados.
- i. Supervisar, las actividades complementarias: entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos, excursiones, etc.
- j. Organizar las reuniones de Equipo.
- k. Cuidar el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales asignado.
- l. Informar mensualmente a la Junta Directiva del absentismo de técnicos y deportistas, así

como de cualquier falta cometida por las gimnastas al objeto de tipificar la misma y aplicar la sanción correspondiente, si procediera.

m. Coordinar el trabajo de los Técnicos de los diversos grupos deportivos tanto a nivel de objetivos como de procedimientos y metodología.

n. Facilitar la organización de los deportistas e impulsar su participación en el Club Gimnasia Rítmica Ansoain.

6.3 Los Coordinadores Deportivos serán designados por la Junta Directiva; y cesarán al producirse alguna de las circunstancias siguientes: renuncia propia, finalización del acuerdo suscrito con la Junta Directiva. .

### **Capítulo III. Técnicos Deportivos**

#### **Artículo 7. Carácter**

7.1 Los técnicos deportivos / entrenadores son aquellos miembros del Club Gimnasia Rítmica Ansoain que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Ideario del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.

7.2 La designación de los técnicos deportivos / entrenadores compete a la Junta Directiva del Club Gimnasia Rítmica Ansoain, a propuesta del Coordinador Deportivo.

#### **Artículo 8. Derechos de los Técnicos Deportivos / Entrenadores**

Los técnicos deportivos / entrenadores ostentan los siguientes derechos:

a. A ejercer su función, dentro del respeto al Ideario del Club Gimnasia Rítmica Ansoain, en los equipos/grupos de trabajo a que se le destine.

b. A distribuir, asignar, valorar los equipos/grupos de deportistas en cada competición, informando y consensuando previamente con los Coordinadores Deportivos, sin que puedan ser cuestionadas sus decisiones por el resto de estamentos o integrantes del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.

c. A coordinar y asignar las competiciones y los representantes del Club Gimnasia Rítmica Ansoain a asistir a dichas competiciones, informando y consensuando previamente con los Coordinadores Deportivos, sin que puedan ser cuestionadas sus decisiones por el resto de estamentos o integrantes del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.

- d. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club Gimnasia Rítmica Ansoain en general y a ellos en particular.
- e. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.
- f. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club Gimnasia Rítmica Ansoain para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- g. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.

### **Artículo 9. Deberes de los Técnicos Deportivos / Entrenadores**

Los técnicos deportivos / entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por su correspondiente Coordinador Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.
- c. Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club Gimnasia Rítmica Ansoain en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club Gimnasia Rítmica Ansoain, especialmente con los deportistas.
- d. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.
- f. Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.
- g. Aplicar el Régimen disciplinario del Club Gimnasia Rítmica Ansoain, en el nivel de su competencia.
- i. Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- l. Cumplir la normativa establecida por los Coordinadores Deportivos en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos mínimos, controles etc.
- m. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate.

## Capítulo IV. Deportistas

### Artículo 10. Derechos

10.1 El deportista tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

10.2 A fin de hacer efectivo este derecho, la formación del deportista deberá comprender:

- a. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- b. La adquisición de normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como personas en sociedad.
- c. El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- d. La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- e. La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida en el Club Gimnasia Ritmica Ansoain.

10.3 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el Club Gimnasia Ritmica Ansoain compromete a facilitar:

- a. Uno o dos técnicos por equipo/grupo
- b. Instalaciones deportivas adecuadas
- c. El material deportivo idóneo propio de la dotación de que se trate
- d. Equipamiento deportivo
- e. Un horario de entrenamiento sin alteraciones arbitrarias
- f. La participación de todos los equipos/grupos en Competiciones Oficiales, siempre que el coordinador deportivo o los técnicos lo consideren oportuno.
- g. La enseñanza de la disciplina deportiva elegida
- h. La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista

10.4 Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

10.5 Todos los deportistas tienen derecho a que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

10.7 Todos los miembros del Club Gimnasia Ritmica Ansoain están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

## Artículo 11. Deberes

11.1 Los deportistas tienen los siguientes deberes:

- a. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos debidamente equipados para la práctica deportiva de que se trate, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos en cada uno de ellos.
- b. Asistir a todas las competiciones a las que sean convocados con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los deportistas están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallen.
- c. Además de llevar el equipamiento deportivo correctamente, los deportistas procurarán siempre que su aspecto sea aseado e higiénico.
- d. Justificar las ausencias a los entrenamientos y competiciones en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a los Técnicos deportivos/entrenadores con la debida antelación -un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o competición-, salvo causas de fuerza mayor.  
Se consideran motivos justificados:
  - Enfermedad
  - Motivos Familiares
  - Motivos Docentes
  - Aquellos otros que se establezcanNo son motivos justificados:
  - Los no incluidos en los anteriores
  - Prácticas de otras actividades
- e. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a las competiciones a los que sean convocados.
- f. Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a los Técnicos deportivos/entrenadores cualquier anomalía sobre los mismos.
- g. Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por el Club Gimnasia Ritmica Ansoain cuando sea requerido para ello.
- h. Comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, competiciones y desplazamientos; con otros deportistas, compañeros, juezas, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.
- i. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos de su equipo, atendiendo a las orientaciones de los Técnicos deportivos/entrenadores respecto de su aprendizaje.

11.2 Constituye un deber de los deportistas el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club Gimnasia Ritmica Ansoain. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a. Respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club Gimnasia Ritmica Ansoain, así como la función que desempeñen en el mismo.
- b. No discriminar a ningún miembro del Club Gimnasia Ritmica Ansoain por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Respetar el Ideario del Club Gimnasia Ritmica Ansoain.
- d. Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del Club Gimnasia Ritmica Ansoain.
- e. Cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Club Gimnasia Ritmica Ansoain.
- f. Acatar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club Gimnasia Ritmica Ansoain, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.
- g. Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del Club Gimnasia Ritmica Ansoain, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la preparación deportiva y de la convivencia del Club Gimnasia Ritmica Ansoain.

b.

## **Capítulo VI. Padres y Madres**

### **Artículo 14. De los Padres y Madres**

14.1 La inscripción de un deportista en el Club Gimnasia Ritmica Ansoain supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del tipo de actividad que el Club Gimnasia Ritmica Ansoain ofrece y de la normativa por la que se rige (Estatutos y Reglamento Interno), y en particular, les compromete a respetar el Ideario del Club Gimnasia Ritmica Ansoain y a cumplir la normativa del mismo así como a procurar que las deportistas también lo hagan.

14.2 Los Padres tienen derecho a ser informados suficientemente de la marcha deportiva y comportamiento de sus hijos/as previa solicitud a los Técnicos deportivos/entrenadores a través de algún miembro de la Junta Directiva.

14.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de éstos, al tutor o representante legal del deportista.



## **Artículo 15. Obligaciones de los Padres y Madres**

15.2 Corresponde a los padres desempeñar las siguientes funciones:

- a. Lograr el adecuado clima de colaboración entre padres y técnicos de su equipo.
- b. Mantener estrecha relación con los diferentes estamentos del Club Gimnasia Ritmica Ansoain, en especial con el Coordinador Deportivo, colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que afecten a los padres.
- d. Acudir a cuantas reuniones sean convocadas por la Junta Directiva.
- e. Mantener constante relación con los restantes padres del equipo/grupo para coordinar propuestas y recibir toda la información pertinente.
- f. Estar al corriente de las cuotas del Club Gimnasia Ritmica Ansoain.
- g. Comportarse con corrección y respeto en competiciones y desplazamientos; con otros deportistas, padres/madres juezas, entrenadoras y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.

## **TITULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 16. Definición y Remisión**

16.1 La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club Gimnasia Ritmica Ansoain, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a todos los miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

16.2 Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las modalidades deportivas que se encuentren practicando.

16.3 El ejercicio de sus derechos por parte de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del Club Gimnasia Ritmica Ansoain.

16.4 Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club Gimnasia Ritmica Ansoain garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

## **Artículo 17. Normativa**

El régimen disciplinario de los deportistas del Club Gimnasia Rítmica Ansoain se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, así como a sus Estatutos y al presente Reglamento.

## **Artículo 18. Supervisión**

18.1 Los miembros de la Junta Directiva en general, y los Coordinadores Deportivos y técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante .

18.2 Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo/grupo, comunicándolas con posterioridad al Coordinador Deportivo correspondiente.

## **Artículo 19. Infracciones**

19.1 Clasificación; las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

### **19.2 Son faltas leves:**

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- c. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o competiciones con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- d. La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- e. La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- f. El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club Gimnasia Rítmica Ansoain, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club Gimnasia Rítmica Ansoain o de otros Clubes.
- g. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- h. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.

### **19.3 Son faltas graves:**

- a. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- b. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- c. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.
- d. La agresión física a los demás miembros del Club Gimnasia Rítmica Ansoain o de otros Clubes, así como a los jueces, espectadores, etc.
- e. Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club Gimnasia Rítmica Ansoain o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
- f. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.
- g. La comisión de **(tres)** faltas leves en una misma temporada deportiva.

### **19.4 Son faltas muy graves:**

- a. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club Gimnasia Rítmica Ansoain u otros en deterioro de la imagen del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.
- b. La agresión física muy grave a los demás miembros del Club Gimnasia Rítmica Ansoain o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
- c. La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.

## **Artículo 20. Sanciones**

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

20.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a. Amonestación privada.
- b. Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Director Deportivo-Gerente y que será comunicada a los padres.
- c. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- d. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.
- e. Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 8 días.

#### 20.2 Por faltas graves:

- a. Apercebimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Coordinador Deportivo correspondiente sobre dicha actitud.
- b. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club Gimnasia Rítmica Ansoain. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
- c. Cambio de equipo del deportista, si es posible.
- d. Suspensión del derecho de práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 15 días.

#### 20.3 Por faltas muy graves:

- a. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o la mejor desarrollo de las actividades del Club Gimnasia Rítmica Ansoain. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.
- b. Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 30 días y una temporada deportiva.
- c. Expulsión del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión de la deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

### **Artículo 21. Competencia para la imposición de sanciones**

21.1 Los Coordinadores Deportivos, por delegación de la Junta directiva, serán los encargados de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que esta celebre y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos estamentos del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.

21.2 El Comité de Disciplina es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves.

21.3 Está integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Club Gimnasia Rítmica Ansoain.
- Un miembro de la Junta Directiva.
- Un representante de los Coordinadores Deportivos o Técnicos.

## **Artículo 22. Procedimiento sancionador.**

22.1 En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina abrirá expediente, formulará pliego de cargos al deportista, dará audiencia a éste, a sus Padres o representantes legales, a los técnicos, Coordinador Deportivo, y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

22.2 En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente el Comité de Disciplina, o los Técnicos Deportivos/entrenadores, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito al Coordinador Deportivo y con audiencia del interesado y sus padres o técnicos. La sanción se comunicará por escrito a la familia.

22.3 Los Deportistas o sus padres podrán recusar a algún componente del Comité de Disciplina cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

22.4 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

22.5 Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

22.6 Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club Gimnasia Rítmica Ansoain, el Comité de Disciplina podrá proponer, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club, el cambio provisional de grupo del deportista, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves.

22.7 La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren circunstancias colectivas que así lo aconsejen.

22.8 En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo, se podrá instar a los padres del deportista a que adopten las medidas dirigidas a modificar las

aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de la conducta del deportista.

22.9 La resolución de expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

22.10 Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante la Junta Directiva y, contra el acuerdo de ésta cabrá recurso ante la Asamblea General, que resolverá sobre la mismas en la primera reunión que celebre, tanto ordinaria como extraordinaria.

## **TITULO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES**

### **Artículo 23**

Se respetarán las normas y pautas orientativas de la convivencia y uso de los recursos materiales establecidos en el Anexo de este Reglamento.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.- Entrada en vigor.**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la **Asamblea General de Septiembre del 2011**

#### **Segunda.- Modificación**

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.

## **ANEXO. NORMAS Y PAUTAS ORIENTATIVAS DE LA CONVIVENCIA Y DEL USO DE RECURSOS MATERIALES**

El Club Gimnasia Ritmica Ansoain, además de las personas que constituyen el mismo, está conformado por el conjunto de bienes (edificios, instalaciones, material deportivo, etc.) que le han sido confiados para el desarrollo de sus tareas por parte del Club Gimnasia Ritmica Ansoain así como de los que se haya ido dotando él mismo.

La gestión de estos bienes corresponde al Club Gimnasia Ritmica Ansoain y todos los integrantes del mismo tienen el deber de respetar y conservar este patrimonio procurando su máximo aprovechamiento.

Toda utilización de los mismos no prevista en este Reglamento de Régimen Interno debe de ser aprobada por la Junta Directiva y estar en coherencia con los objetivos educativos de los bienes que lo conforman.

## **1.- Instalaciones Deportivas**

En ellas tienen lugar los entrenamientos y competiciones de los diferentes equipos que conforman el Club, y su utilización, fuera del horario lectivo del Colegio, se acomodará a las siguientes determinaciones:

1.1 Cada equipo o grupo tiene asignado su horario para utilizarlas.

1.2 El Director Deportivo-Gerente será el responsable de coordinar la buena utilización y conservación de las mismas, conforme a las indicaciones que sean establecidas por la Gerencia de la Cooperativa.

1.3 Para los entrenamientos y actividades deportivas se utilizarán unos espacios, según las conveniencias o necesidades de la actividad a desarrollar.

1.4 Siempre que haya algún grupo en cualquiera de las instalaciones, deberá estar el técnico encargado de tal grupo.

1.5 Las instalaciones se mantendrán limpias, ordenadas, cuidando de que al salir queden las luces apagadas, el material en su sitio y las puertas cerradas.

1.6 El material deportivo no podrá sacarse de la instalación correspondiente sin permiso del técnico.

1.7 En caso de deterioro o pérdida del material deportivo, el deportista o grupo responsable de tal negligencia estará obligado a reponerlo.

1.8 Las actividades deportivas comenzarán puntualmente y finalizarán con la antelación suficiente para dar margen a los deportistas tanto para que el material utilizado quede en su sitio, para vestirse con rapidez y orden.

1.9 Los deportistas utilizarán sus correspondientes vestuarios.

1.10 Todos acudirán siempre a las actividades con el atuendo deportivo correspondiente y en debidas condiciones. La equipación irá marcada con signos claros de identificación.

## **2.- Aseos**

2.3 Se cuidará al máximo la limpieza en los aseos, debiendo quedar éstos siempre en las condiciones que a uno le hubiera gustado encontrarlos.

2.4 Los grifos de los lavabos deberán quedar siempre bien cerrados.

2.5 No se arrojarán desperdicios por los lavabos y W.C. evitando así que queden atascados.

2.6 No se permitirá que los deportistas fumen, se reúnan, jueguen, se escondan, etc. en los aseos.